

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE 1 CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU DE CARGA LATERAL A SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
1 OBJETO DEL CONTRATO	2
2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	2
3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	2
4 VARIANTES	2
5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	3
6 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.....	3
7 PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	3
8 REVISIÓN DEL PRECIO	4
9 FORMA DE PAGO	4
10 GARANTÍA DEFINITIVA.....	4
11 CONDICIONES DE APTITUD.....	5
12 PUBLICIDAD.....	7
13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN	7
14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
15 APERTURA DE PROPOSICIONES.....	12
16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
17 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
18 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	16
19 EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	17
21 CONFIDENCIALIDAD	18
22 PENALIZACIONES.....	19
23 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO	20
24 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	20
25 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	20
26 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	21
27 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
28 RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	22

1 OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el suministro a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en adelante, TXINZER) de 1 CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU DE CARGA LATERAL.

Las características y prescripciones técnicas de los productos se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

La empresa cuya oferta resulte adjudicataria deberá realizar el suministro de acuerdo con el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas antes señalado y seguir las pautas que pudieran ser marcadas por TXINZER.

2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en lo sucesivo, TXINZER).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de TXINZER, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato y su formalización.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al licitador que realice la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 14ª.

4 VARIANTES

No se admiten.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta que presente la empresa adjudicataria, en todo aquello que no contradiga a las anteriores y sea favorable a los intereses de TXINZER.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega del vehículo, ya carrozado, matriculado, con la I.T.V. en vigor, y cuanto requisitos sean exigibles para su correcta circulación será de 25 semanas desde la firma del contrato.

Dicho plazo podrá ser reducido por los licitadores en sus ofertas.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo de entrega establecido en el contrato, no siendo preciso la comunicación por parte de TXINZER a este respecto. En ese caso resultará de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 22 del presente Pliego en relación a las penalidades por demora.

El lugar de entrega será la sede de TXINZER, sita en Bº Olaberria nº 18 de Irun.

A la entrega del vehículo ya carrozado se impartirán, en las instalaciones de TXINZER, los cursos de formación correspondientes a los técnicos de mantenimiento y operarios de manejo.

7 PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio máximo de licitación del presente contrato de suministro se fija en DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (235.000.-€), IVA no incluido.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar TXINZER.

Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas, siendo rechazadas y excluidas las ofertas que superen dicho precio máximos de licitación.

Dentro del precio ofertado por los adjudicatarios se entenderán comprendidos cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del suministro, esto es, el transporte, la descarga, la entrega del mismo, así como la impartición de un curso de

formación, tasas, impuestos, gastos de matriculación, gastos de homologación, gastos de tramitación de ITV, etc. Asimismo, se entenderán comprendidos todos los gastos relativos al personal empleado (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.) y otros tributos que pudieran corresponder a la realización del suministro, con exclusión del IVA, que se indicará como partida independiente en la oferta que se presente.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (235.000,00.-) euros, IVA excluido.

8 REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo previsto en el vigente artículo 89 del TRLCSP **no** procede la revisión de precios en el presente contrato.

9 FORMA DE PAGO

El precio se abonará una vez realizado el suministro con la entrega del vehículo y previa presentación de la correspondiente factura emitida por el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales desde la finalización del suministro.

El precio por el suministro se abonará por TXINZER, mediante transferencia bancaria a la C/C que indique el adjudicatario, a los 60 días desde la finalización del mes a que correspondan dicho suministro, siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de TXINZER.

10 GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige la constitución de garantía provisional.

Por el contrario, el adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir, una garantía definitiva, equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por TXINZER a tal efecto.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxabank 2095 5381 19 1061261870 titularidad de TXINZER.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse por medios electrónicos.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía (mínima de 2 años) y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

11 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con TXINZER las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de los contratos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con TXINZER en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con TXINZER las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores, deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera:

- Tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 470.000.- euros, lo que deberá ser acreditado en su momento mediante certificado emitido al efecto por la correspondiente compañía aseguradora.

Por otro lado, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica para la correcta realización del suministro objeto del contrato mediante:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, en el ámbito objeto del contrato con indicación de su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante TXINZER, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 16, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con TXINZER, y la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida Cláusula 16.

En todo caso TXINZER podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 16.

12 PUBLICIDAD

La presente licitación y la formalización del contrato serán objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante de TXINZER (www.txinzer.com).

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de TXINZER y será notificada a los licitadores en la forma legalmente establecida.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: www.txinzer.com

El importe de los anuncios será de cuenta del licitador que resulte adjudicatario de la licitación.

13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

La documentación estará disponible y será accesible por medios electrónicos, en el perfil del contratante de la sociedad (en la dirección web www.txinzer.com) así como en las oficinas de TXINZER, sitas en calle Juncal nº 26 – CP 20304 Irun.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio de esta licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán presentarse en las citadas oficinas de TXINZER en horario de Registro (de lunes a viernes, de 8:15 a 14:30) o por correos, en cuyo caso, podrá realizarse la

presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a TXINZER la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: txingudi@txinzer.com). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas deberán presentarse en TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que luego se indicará, indicando en el reverso de los mismos la licitación a la que se concurre, esto es, *“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE 1 CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU DE CARGA LATERAL A SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”*, letra del sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada, en hoja independiente, de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- Se subtitulará **“APTITUD PARA CONTRATAR”**:

Contendrá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del **Anexo III**, indicando que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con TXINZER, que no está incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 TRLCSP y que cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11ª del presente Pliego, lo que acreditará en caso de ser adjudicatario del contrato mediante la presentación de la totalidad de la documentación relacionada en la Cláusula 16ª.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido **Anexo III**, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que la empresa licitadora perteneciera al mismo grupo empresarial que otra/s empresa/s licitadora/s (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado 2 se incluirá dicha circunstancia, identificando a la/s otra/s empresas licitadoras del grupo, en la forma prevista en el referido **Anexo III**.

2. En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado 2 anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y de designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

3. Documento de designación de medio de recepción de las notificaciones que se efectúen desde TXINZER, según el modelo incorporado como **Anexo II** al presente Pliego.

NOTAS:

- (i) TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.
- (ii) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B- Se subtitulará “PROPUESTA TÉCNICA”

Deberá elaborarse una Memoria Técnica en la que se describan las características del producto ofertado y en concreto:

- Las características técnicas del equipo de recogida.
- Las características técnicas del chasis.
- El servicio de atención técnica y garantía de mantenimiento.

Así mismo se aportará todo tipo de documentación que se considere adecuada para conocer la calidad del producto, que obligatoriamente se deberá ajustar a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se advierte expresamente de que quedarán automáticamente excluidas las ofertas que incorporen en el sobre B datos que obligatoriamente deben ser presentados en el sobre C (precio, plazos entrega y plazos de garantía adicional).

Sobre C- Se titulará **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**

La proposición económica que se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV**.

TXINZER podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, así como de los que se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, TXINZER podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Se advierte expresamente a los licitadores de que:

a.- El conocimiento efectivo del contenido de la documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento anterior al previsto en el pliego, derivado de su inclusión incorrecta en los diferentes sobres por parte de las empresas licitadoras, comportará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación.

b.- La inclusión de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en un sobre incorrecto comportará que tenga que volverse a presentar en el plazo de subsanación que se conceda al efecto.

c.- La inclusión de documentación relativa a criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor (B) en el sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios automáticos (C) comportará que la documentación incluida incorrectamente no se valore.

14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) **Criterios objetivos de valoración:** hasta un máximo de 55 puntos.

A.1. Precio, hasta un máximo de 40 puntos.

Las proposiciones económicas que presenten los licitadores se valorarán de la siguiente forma: la oferta más baja obtendrá 40 puntos, quien iguale el precio máximo de licitación 0 puntos y el resto según la siguiente fórmula,

$$Vi = 40 * Pmin / Pi$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i.

Pmin = Presupuesto mínimo ofertado, en €.

Pi = Presupuesto correspondiente a la empresa i, en €.

A.2. Garantía adicional, hasta un máximo de 10 puntos.

Las proposiciones se valorarán de la siguiente forma: 0 puntos para un plazo de garantía de 2 años. 2,5 puntos por cada semestre que se amplíe la garantía total sobre el vehículo (no se admitirán fracciones).

A.3. - Plazo de entrega, hasta un máximo de 5 puntos.

Las proposiciones se valorarán de la siguiente forma: 0 puntos para un plazo de entrega de 25 semanas. 1 punto por cada semana de rebaja sobre dicho plazo de entrega.

B) **Criterios subjetivos de valoración:** Propuesta Técnica: Hasta un máximo de 45 puntos.

B.1.- Características técnicas del equipo de recogida.

Se valorarán con un máximo de 25 puntos las características del equipo de recogida, haciendo especial hincapié en las características de la tolva, del grupo elevador, de los ciclos de trabajo, los sistemas de seguridad y el resto de características recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

B.2.- Características técnicas del chasis.

Se valorarán con un máximo de 15 puntos las características del chasis ofertado, haciendo especial hincapié en las cargas y dimensiones, las

características del motor, el embrague, el sistema de frenado y el resto de especificaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

B.3.- Servicio de atención técnica y garantía de mantenimiento.

Se valorará con un máximo de 5 puntos el servicio de atención técnica (tiempo de respuesta, medios humanos y materiales, almacén de repuestos y traspaso de garantía).

En caso de empate, el mismo se resolverá en favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el apartado relativo a los criterios objetivos de valoración y en caso de que persista el empate, en favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el de mayor peso y así sucesivamente hasta resolver el empate.

15 APERTURA DE PROPOSICIONES

El personal técnico de TXINZER calificará previamente los documentos presentados en el sobre A (“Aptitud para contratar”) en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

Una vez realizada la valoración del sobre B se procederá a la apertura pública de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al Anexo II, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.txinzer.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Leídas las propuestas se desechará las que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), que a estos efectos se establece como de aplicación.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

Tras el estudio y valoración, el personal técnico de TXINZER elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 14ª e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a TXINZER.

El Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las ofertas.

16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

TXINZER requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

A) Documentación justificativa de cumplir todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con TXINZER, y todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11ª del presente Pliego, en la forma indicada a continuación. En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar:

- 1.** Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la de su representante:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de

empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la representada fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores podrán presentar los documentos exigidos mediante originales o mediante copias de los mismos, debidamente compulsadas o autenticadas.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

2. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la prestación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

3. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera:

Certificado emitido por su compañía aseguradora acreditativo de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 470.000.- euros.

4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional del empresario en la forma prevista en el Cláusula 11 del presente pliego.

5. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa.

B) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 10 del presente Pliego.

C) Justificante del abono de los gastos de los anuncios de licitación. Con posterioridad de liquidará los gastos correspondientes a los anuncios de formalización.

Nota: TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Nota: Si TXINZER observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para dicha subsanación.

Nota: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1098/2001.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TXINZER acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de TXINZER.

17 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento privado, no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, TXINZER requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Formalizado el contrato será publicado en el DOUE, en el BOE y en el perfil de contratante de TXINZER (www.txinzer.com).

18 RESPONSABLE DEL CONTRATO

TXINZER podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a TXINZER o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

19 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista TXINZER o, en su caso, el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para TXINZER o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de TXINZER. A estos efectos, TXINZER podrá inspeccionar, en su caso, las diferentes fases de dicha ejecución.

La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a TXINZER derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo TXINZER ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

El suministro objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, en ningún caso, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de TXINZER.

Siendo así, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario lleve a cabo en el marco de sus actividades, deberá entenderse realizado por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, asumiendo en todo caso el cumplimiento de las obligaciones que se deriven para él de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, como consecuencia de dicho tratamiento.

20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos.
- b) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- c) La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para la ejecución del contrato.
- d) La constitución de la garantía definitiva, con arreglo a lo previsto en la Cláusula 10ª del presente Pliego.
- e) El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 21ª del presente Pliego.

- f) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando TXINZER exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- g) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño del suministro contratado o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe TXINZER a tal fin.
- h) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme del suministro contratado.
- i) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, así como durante el plazo de garantía, de la póliza de seguro exigida en el presente pliego en el apartado relativo a la solvencia económica y financiera.

Todas las obligaciones de la presente Cláusula tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, especialmente la identificada en el punto k), siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de TXINZER.

21 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos, comerciales, industriales o de índole similar.

Por otro lado, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la equivalente vigente sobre protección de datos de carácter personal.

22 PENALIZACIONES

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves.

a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

-La demora en la entrega del bien objeto del contrato tanto respecto al plazo de entrega ofertado, como respecto a sus ampliaciones o como respecto al plazo adicional otorgado tras detectar deficiencias en el bien que conlleven la no recepción del mismo.

-La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa de TXINZER.

-La realización del suministro de forma manifiestamente irregular.

-Reiteración de dos o más infracciones graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

-El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

-La reiteración en la comisión de infracciones leves.

-La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del producto, y, en general, a las normas que regulan el contrato.

c) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave en la prestación del suministro e instalación.

Las penalidades que se podrán imponer al contratista según la calificación de la infracción serán las siguientes:

a) Por faltas muy graves: del 5,01% al 10% del precio de adjudicación.

b) Por faltas graves: del 2,01% al 5% del precio de adjudicación.

c) Por faltas leves: del 1% al 2% del precio de adjudicación.

No obstante, en caso de infracciones muy graves TXINZER podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en esta cláusula, o la resolución del contrato.

Por otro lado, cuando el contratista incumpla cualquiera de las prestaciones, condiciones u obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego, TXINZER podrá optar entre la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 7ª del presente pliego con

continuación del contrato, o la resolución del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 27.

En todo caso, dichas penalidades tendrán carácter acumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de contrato, mientras dure el incumplimiento por demora o por ejecución defectuosa, en cualquier momento TXINZER podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva. Cuando no puedan deducirse de aquéllas, deberán ser objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, TXINZER podrá decidir unilateralmente la continuación del suministro durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

23 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No cabrá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, ni la subcontratación de las prestaciones del mismo salvo autorización expresa y por escrito de TXINZER.

24 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato TXINZER podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

25 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si TXINZER acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, TXINZER abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

26 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TXINZER, el suministro de forma íntegra.

Esto no obstante, en el mismo momento de la entrega del suministro tendrá lugar el acto de recepción en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si este no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados otorgándole plazo suficiente a tal fin.

No procederá la recepción del suministro hasta que las referidas instrucciones hayan sido cumplimentadas o se haya procedido a un nuevo suministro. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin que ésta se haya efectuado debidamente, TXINZER rechazará el suministro quedando exenta de la obligación de pago y pudiendo optar por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 27 del presente Pliego.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 22, pudiendo exigir TXINZER la correspondiente penalidad y/o indemnización de daños y perjuicios por razón de incumplimiento del plazo de entrega de los productos, en tanto los mismos no obtengan su conformidad.

Si el suministro no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, TXINZER podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si los bienes se hallan en estado de ser recibidos, el contratista procederá a su entrega.

27 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que realice TXINZER al contratista de su decisión a tal efecto.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran

resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que TXINZER pueda continuar con su ejecución.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa contratista, se devengará a favor de TXINZER, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del importe de adjudicación.

Ambas cantidades se deducirán de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquélla, siendo objeto de la correspondiente reclamación extrajudicial adicional, en la cuantía que exceda de dichas cantidades pendientes de pago y/o de la garantía definitiva.

28 RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de TXINZER y por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP, para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I (artículos 105, 106, 107 y 108) del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009) y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Asimismo, al presente contrato le será de aplicación la normativa sectorial relativa al suministro objeto del mismo.

En la medida en que se trata de un contrato sometido a regulación armonizada, serán susceptibles, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que rigen esta contratación, así como el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en este procedimiento,

siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Todo aquel que se proponga interponer este recurso especial contra alguno de los actos indicados en el párrafo anterior deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado.

No obstante lo anterior:

- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento.
- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro de las oficinas de TXINZER sitas en Calle Junkal nº 26 de Irun (de lunes a viernes, de 8:15 a 14:30) o en el del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En caso de que el interesado no opte por la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del TRLCSP, los cuestiones relativas a los actos de preparación y actuación deberán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por el contrario, corresponderá a la jurisdicción civil el conocimiento de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Irun a Junio de 2016.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA ante [...] a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato del suministro mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación de contrato de suministro de CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU DE CARGA LATERAL a Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuak, S.A.” [...], por importe total de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento, realizado por SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación de contrato de suministro de CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU DE CARGA LATERAL a Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A.”, mediante la presente, designa como medio para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. deba realizar con motivo de esta licitación y, en su caso, la ejecución y resolución del contrato la/s siguiente/s dirección/es de correo electrónico:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del correspondiente contrato:

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución:

.....

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se entenderá que la misma es la designada por el licitador y/en su caso adjudicatario para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución del contrato.

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de TXINZER a la dirección previamente establecida por los licitadores y adjudicadores será prueba suficiente de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de recepción por parte del destinatario.

En, ade.....de 2016

Fdo:..... (Representante)

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Izen-abizenak	Nombre y apellidos	
Helbidea	Dirección	
NAN	DNI	
Enpresa	Empresa	
Enpresaren helbidea	Domicilio social	
IFK	CIF	
Kontratuaren xedea	Objeto del contrato	[...]

El/la abajo firmante, según poder que acredita suficientemente mediante (en su caso) en el marco de la licitación, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación de contrato de suministro de CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU DE CARGA LATERAL a Txingudi-Txingudiko Zerbitzuak, S.A.", **declara bajo su responsabilidad:**

I. Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., y con todos los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica exigidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

II. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales así como el/la firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre.

(A incluir en el caso de que, para acreditar la solvencia exigida y/o cumplir el compromiso mínimo de adscripción de determinados medios humanos y materiales pretendiera basarse en los de otras entidades) Que no obstante lo anterior, a efectos de completar su solvencia y/o cumplir el compromiso mínimo de adscripción de determinados medios humanos, pretende integrar tal solvencia y medios con los de la

empresa ..., lo que acreditará en forma cuando proceda, en la forma establecida en los Pliegos de la licitación a la que concurre.

(A incluir en el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial – entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio- presenten individualmente distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación del contrato). Que la empresa que representa forma parte del mismo grupo de sociedades que la empresa, que también presenta proposición a la presente licitación.

(A incluir en el caso de empresas extranjeras). Que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, concretamente a los de Donostia-San Sebastián e Irún según se trate de la jurisdicción contencioso-administrativa o la civil, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En, ade.....de 2016

Fdo:.....

ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con domicilio en.....
y D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en nombre propio, o en representación de.....
..., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los Pliegos de Clausulas Económico Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación de contrato de suministro de CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU DE CARGA LATERAL a Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

DECLARA:

- 1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- 2.- Que tiene capacidad y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos mencionados y en la propuesta que acompaña.
- 3.- Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción a los mencionados Pliegos por el precio unitario de [Indíquese en letra y números] euros, incrementados en el I.V.A. correspondiente, esto es, en..... [Indíquese en letra y números] euros.
- 4.- Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción a los mencionados Pliegos en el plazo de semanas.
- 5.- Que se compromete a prestar una garantía adicional a los 2 años mínimos exigidos sobre el bien suministrado de semestres.

En, ade.....de 2016

Fdo:.....